



CONSULTA REALIZADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE PAIS VASCO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LOS DESACOPLAMIENTOS DEL CHEQUEO MÉDICO Y EL CÁLCULO DE DERECHOS PROVISIONALES

PREGUNTA:

Teniendo en cuenta tanto el “*Real Decreto sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010*” como el “*Modelo de comunicación de derechos provisionales*” solicitamos confirmación acerca de los siguientes aspectos con el objeto de dar respuesta a las cuestiones planteadas por los productores afectados:

1. Aclarar la forma en la que los nuevos importes se integrarán en el caso de beneficiarios que ya tuvieran derechos de pago único (RD art 7.2).

a) ¿Cuál se considera como base correcta para esta integración?: ¿La totalidad de derechos de superficie de los que es propietario el beneficiario afectado? o ¿La totalidad de derechos de superficie de los que es propietario y titular el beneficiario afectado exceptuando los cedidos en arrendamiento?

b) Considerando que el beneficiario puede tener en propiedad derechos de diferente origen y de diferente valor: ¿El reparto de los nuevos importes de referencia será lineal entre el número de derechos (mismo importe a integrar en cada derecho) o se establecerán diferentes consideraciones respecto al origen del derecho (Asignación Inicial/Reserva Nacional), al valor inicial del derecho antes de la incorporación, o a la utilización del mismo?

2. Se plantean a continuación dos supuestos prácticos para aclarar las dos cuestiones.

Supuesto 1

Un beneficiario tiene un importe de 1000 € del desacoplamiento del ovino-caprino en la campañas de referencia. En Enero de 2010 dispone en propiedad de 10 DPU normales procedentes de “Asignación Inicial”, con un importe unitario de 200 € y 2 DPU procedentes de la Reserva Nacional, con un importe unitario de 150 €. Durante el período de cesiones efectúa una cesión de tipo V-2 (compra-venta a agricultor profesional) por la que vende 2 DPU de “Asignación Inicial” con valor unitario de 200 €, que es aceptada.

En su solicitud de 2010 se contemplan dos situaciones:

- a. Declara 20 ha, por tanto, utiliza sus 10 DPU*
- b. Declara 5 ha, por tanto sólo utiliza la mitad de sus DPU, 5 de “Asignación Inicial”*

Distribución de importes: Para el caso a:

$1000 \text{ €} / 10 \text{ DPU} = 100 \text{ €}$ a integrar en el importe unitario de cada DPU
DPU de "Asignación Inicial" $\alpha 200 \text{ €} / \text{DPU} + 100 \text{ €} / \text{DPU} = 300 \text{ €} / \text{DPU}$
DPU de la Reserva Nacional $\alpha 150 \text{ €} / \text{DPU} + 100 \text{ €} / \text{DPU} = 250 \text{ €} / \text{DPU}$

Para el caso b: ¿Debería efectuarse la distribución de importes únicamente en los 5 DPU utilizados de "Asignación Inicial"?

$1000 \text{ €} / 5 \text{ DPU} = 200 \text{ €}$ a integrar en el importe unitario de los 5 DPU utilizados
DPU de "Asignación Inicial" utilizados 2010 $\alpha 200 + 200 = 400 \text{ €} / \text{DPU}$ usado
DPU de "Asignación Inicial" no utilizados 2010 $\alpha 200 \text{ €} / \text{DPU}$
DPU de la Reserva Nacional $\alpha 150 \text{ €} / \text{DPU}$

Supuesto 2

Supuesto en el que se pretende determinar la asignación de los importes con motivo de los nuevos desacoplamientos de cuatro beneficiarios que, tres de ellos, tienen relaciones contractuales de arrendamiento de tierras con derechos y el cuarto las ha adquirido con efecto a la presente campaña en la siguiente situación:

- *Agricultor 1: El importe de referencia es de 1000 €
Es propietario de 10 DPU con un importe unitario de 300€
En la campaña 2008 se los cede temporalmente (5 campañas) con arrendamiento de tierras al "Agricultor 3"*
- *Agricultor 2: El importe de referencia es de 1000 €
Es propietario de 10 DPU con un importe unitario de 200€
En la campaña 2007 cede 5 DPU temporalmente (5 campañas) con arrendamiento de tierras al "Agricultor 3" y continúa utilizando los otros 5 directamente.*
- *Agricultor 3: El importe de referencia es de 3000 €
Es propietario de 10 DPU con un importe unitario de 100€
Dispone de 15 DPU cedidos temporalmente por arrendamiento y tras la resolución de las cesiones 2009-2010 dispondrá de 10 DPU más (Agricultor 4).*
- *Agricultor 4: El importe de referencia es de 2000 €
Es propietario de 10 DPU con un importe unitario de 400 €
En octubre suscribió un contrato de arrendamiento con DPU (5 campañas) y en el presente período de cesiones se los cederá temporalmente con arrendamiento de tierras al "Agricultor 3"*

Esta campaña 2010 los "Agricultores 2 y 3" utilizarán todos los DPU.

¿Es correcta la siguiente asignación de importes a derechos?:

- Agricultor 1 α $1000 \text{ €} / 10 \text{ DPU} = 100 \text{ €} / \text{DPU}$
Por tanto, tendrá 10 DPU de 400 € que cobrará "Agricultor 3"

- Agricultor 2 α $1000 \text{ €} / 10 \text{ DPU} = 100 \text{ €} / \text{DPU}$
Por tanto, tendrá 10 DPU de 300 € de los que 5 cobrará él y otros 5 "Agricultor 3"

- Agricultor 3 α $3000 \text{ €} / 10 \text{ DPU} = 300 \text{ €} / \text{DPU}$
Por tanto, tendrá 10 DPU de 400 € que cobrará él mismo así como los DPU de que disfruta en arrendamiento.

- Agricultor 4 α $2000 \text{ €} / 10 \text{ DPU} = 200 \text{ €} / \text{DPU}$
Por tanto, tendrá 10 DPU de 600 € que cobrará "Agricultor 3" sin necesidad de hacer ningún tipo de alegación o comunicación diferente a la cesión tipo AR.

RESPUESTA.

El artículo 7.2 del Real Decreto 1680/2009 establece que, para los sectores del denominado Chequeo Médico (Cultivos herbáceos, olivar, trigo duro y ovino-caprino) si los beneficiarios ya tuvieran derechos de pago único se incrementará su valor añadiendo a los mismos el importe de referencia calculado como consecuencia de la integración del sector que corresponda en el régimen de pago único.

1.- En respuesta a la primera cuestión planteada, se verá incrementado el valor de aquellos derechos normales procedentes de las asignaciones realizadas en los años 2006 a 2009, de los cuales el beneficiario sea el propietario legal, incluyendo, por tanto, todos aquellos que tenga arrendados a otros productores. En consecuencia, para el cálculo de los derechos de pago único generados por el desacoplamiento de los sectores del "chequeo médico", para aquel beneficiario que ya dispusiera de derechos de pago único, se incrementará el valor de los mismos al añadir los importes generados durante el periodo de referencia. El aumento del valor del derecho se calculará dividiendo el importe a asignar entre el número de derechos normales de los que disponga el agricultor.

Por todo lo expuesto, y en referencia a la segunda cuestión planteada, el reparto de los nuevos importes será lineal entre el número de derechos, no estableciéndose diferencias respecto al origen del derecho.

Es importante matizar que, en caso que el agricultor hubiera recibido pagos relativos a las ayudas de ovino/caprino (independientemente de si tiene o no importes procedentes de otro sector del "chequeo médico"), el importe de referencia se distribuiría del siguiente modo, partiendo del supuesto de que el productor dispusiera tanto de derechos normales como especiales:

- En primer lugar se repartiría el importe correspondiente al desacoplamiento entre los derechos normales que disponga hasta el límite de 5.000 € por derecho.
- En segundo lugar, si la distribución de dicho importe provocara que todos los derechos normales alcanzaran el valor de 5.000 €, el importe restante se repartiría entre la superficie declarada en 2010 en la que no se tienen derechos normales, con un límite por derecho de 5.000 €.

- Por último, si no dispone de superficie declarada en 2010 y sigue disponiendo de importe pendiente de asignar, se le darán derechos especiales. Primero se le incrementa, hasta 5.000 €, el valor de los que ya disponga y que valgan menos de 5.000 € y después se le dan nuevos derechos especiales con el mismo límite.

2.- En base a todo lo expuesto se procede a dar respuesta a los supuestos prácticos planteados:

Supuesto 1

Para los dos casos y, puesto que el agricultor ya dispone de derechos en virtud de la asignación efectuada en 2006, con independencia de la superficie que declare en la Solicitud Única en la campaña 2010 para la justificación de la utilización de los derechos, una vez comunicada y admitida ante la autoridad competente la solicitud de cesión de derechos definitivos en la campaña de cesiones 2010, a este productor se le repartirían los 1.000 € procedentes del desacoplamiento del sector ovino-caprino del periodo de referencia entre los 10 derechos de los que es el propietario legal, asignándole, de manera definitiva:

- 8 derechos normales de valor nominal de 300 €
- 2 derechos normales cuyo valor nominal asciende a 250 €

Supuesto 2

La solución planteada por la Comunidad Autónoma de País Vasco es correcta, siempre y cuando, los importes de referencia se correspondan con el importe generado por el desacoplamiento de los sectores del “chequeo médico”.

De esta manera, y a efectos del pago correspondiente a la campaña 2010:

- El Agricultor 1 no percibiría pago alguno
- El Agricultor 2, como propietario, tendrá derecho a percibir el pago correspondiente a 5 de derechos normales de valor nominal de 300 €
- El Agricultor 3, como propietario, tendrá derecho a percibir el pago correspondiente a 10 de derechos normales de valor nominal de 400 €, y además, como titular, tendrá derecho a percibir el pago correspondiente a 10 derechos normales de valor nominal de 400 €, 5 derechos normales de valor nominal de 300 € y 10 derechos normales de valor nominal de 600 €
- El Agricultor 4 no percibiría pago alguno

El criterio expuesto por este Organismo, en calidad de Organismo de Coordinación, deberá adoptarse en todo el territorio nacional a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.

EL PRESIDENTE,
Fernando Miranda Sotillos
Firmado electrónicamente